

36. Bases del régimen del suelo y valoraciones en aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

37. Clasificación y categorías de suelo según la LOUA, Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

38. El régimen del suelo no urbanizable de acuerdo a la LOUA. Normas de aplicación directa para el Suelo No Urbanizable.

39. El régimen del suelo urbanizable de acuerdo con la LOUA.

40. El régimen de suelo urbano según la LOUA. Normas de aplicación directa para suelo urbano.

41. Las áreas de reparto. El aprovechamiento urbanístico.

42. Las parcelaciones.

43. Los proyectos de urbanización. Gastos de urbanización. Deber de conservación de las obras de urbanización. Recepción de las obras de urbanización.

44. Características y requisitos de las unidades de ejecución. Delimitación de las unidades de ejecución.

45. El sistema de compensación según la LOUA.

46. El sistema de cooperación según la LOUA.

47. El sistema de expropiación según la LOUA.

48. La reparcelación.

49. La figura del agente urbanizador, público o privado en la Ley 7/2002.

50. La ejecución de las dotaciones. Ejecución mediante las obras públicas ordinarias.

51. El deber de conservación y rehabilitación. Situación legal de la ruina urbanística. Órdenes de ejecución de obras de conservación. Ruina física inminente.

52. Expropiación forzosa por razón de urbanismo.

53. Licencias urbanísticas: Actos sujetos a licencia. Competencia y procedimiento.

54. La protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado. Competencia de la Comunidad Autónoma. Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística.

55. Las infracciones urbanísticas y las sanciones.

56. Situación legal fuera de ordenación.

57. Anteproyectos y proyectos de obra del Estado: Clasificación. Requisitos. Documentos y su contenido. Normativa técnica de aplicación y su alcance.

58. Tasaciones y valoraciones inmobiliarias. Métodos de tasación.

59. Cimentaciones. Tipos.

60. Estructuras. Tipos.

61. Fachadas. Tipos.

62. Cubiertas. Tipos.

63. Patologías en la construcción. Conservación y mantenimientos en las edificaciones. Procedimiento para la rehabilitación.

64. Humedades en la construcción. Causas y tratamientos.

65. La Ley de Ordenación de la Edificación. Objeto. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

66. Ley de Ordenación de la edificación. Agentes de la edificación.

67. Exigencias básicas de ahorro de energía en las edificaciones.

68. Exigencias básicas de salubridad en las edificaciones.

69. Medidas de protección contra incendios. Medios de protección y prevención..

70. Exigencias básicas a las Condiciones de Seguridad de Utilización en los edificios según el Código Técnico de la Edificación.

71. Funciones que debe desarrollar el Coordinador en materias de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

72. Estudio de Seguridad y Salud. Contenido.

73. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

74. Las barreras arquitectónicas en edificios públicos.

75. Las viviendas para personas con minusvalías usuarias de sillas de ruedas.

76. Elementos de urbanización e infraestructura para la eliminación de barreras arquitectónicas.

77. Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

78. Estructura territorial del Municipio de Baza.

79. Modelo territorial propuesto por el PGOU de Baza.

80. Principales propuestas de ordenación para el núcleo de Baza en el PGOU.

81. Propuestas de ordenación para los núcleos Anejos en el PGOU de Baza.

82. La ordenación y protección del Conjunto Histórico de Baza en el PGOU.

83. Las vías pecuarias en el municipio de Baza.

84. Los núcleos de hábitat rural diseminado según el PGOU de Baza.

85. El Catálogo de protección del Patrimonio de Baza dentro del Plan General de Ordenación Urbana. Categorías del Catálogo.

86. El patrimonio arquitectónico según el PGOU de Baza. Áreas ambientales.

87. Niveles de protección del patrimonio arquitectónico de Baza según el PGOU.

88. El patrimonio arqueológico, patrimonio urbano y ambiental y el patrimonio etnológico, según el PGOU de Baza.

89. Modificación del contrato de obras en los contratos a celebrar con la administración pública. Procedimiento.

90. Exigencia de clasificación del contratista en el contrato de obras a celebrar con la administración pública.

Baza, 4 de junio de 2010.- El Alcalde Presidente, Pedro Fernández Peñalver.

ANUNCIO de 4 de junio de 2010, del Ayuntamiento de Baza, de bases de selección para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Administrativos de Administración General, mediante el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CATORCE PLAZAS VACANTES DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA

A) Normas generales.

1. El objeto de las presentes bases es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de catorce plazas de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2008, 2009 y 2010, dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente. Dichas plazas están reservadas a promoción interna respondiendo al objetivo de racionalización de plantilla, como medida específica del Plan de Racionalización del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Baza de 2008 y a la ampliación de dicho Plan de 2010.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de Régimen Local; el R.D. 896/91, de 7 de junio, y con carácter supletorio el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos.

Para participar en la oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) También podrán participar las personas a las que hace referencia el art. 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión europea, siempre que no esté separado de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años, o mayores de dicha edad dependientes).

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título exigido. El título exigido es el de título de Bachiller o Técnico.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

g) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Baza, en una plaza del Subgrupo C2, correspondiente a la Escala de Administración General, Subescala, Auxiliar, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo.

4. Instancias y admisión.

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas. En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredita la equivalencia.

- Deberá acompañar a la solicitud, relación de méritos alegados y documentación justificativa de los méritos que se alegan. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobados la lista provisional de admitidos y excluidos,

con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, se determinarán el lugar, fecha y hora del comienzo del curso y del ejercicio y la designación nominativa del Tribunal.

La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza.

6. Tribunal de Valoración.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

Presidente (titular y suplente): Designado por el Alcalde.

Vocales: Cuatro Vocales (titulares y suplentes designados por el Alcalde, de los cuales, uno será a propuesta de la Junta de Andalucía).

Secretario: Actuará como tal el Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad, al menos, de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición.

Los miembros de los Tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera.

A estos efectos, los Tribunales se clasificarán en las siguientes categorías: Grupo A1, A2 (categoría primera) Grupo B, C1 y C2 (categoría segunda) y Grupo AP (categoría tercera).

B) Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) oposición.

Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen, mediante certificado de la correspondiente Administración Pública.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

Antigüedad como funcionario de carrera, en el Grupo C2 de la Escala de Administración General en el Ayuntamiento de Baza.

Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Baza; en el grupo C2; excluyéndose los dos años de servicio activo exigidos para poder participar en la promoción interna: 0,07 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en el grupo C2; excluyéndose los dos años de servicio activo exigidos para poder participar en la promoción interna: 0,02 puntos.

Experiencia profesional en el puesto de trabajo al que se opta.

Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Baza en puesto de trabajo de administrativo: 0,05 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración pública en puesto de trabajo de administrativo: 0,02 puntos.

Puntuación máxima por méritos profesionales: 5 puntos.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de los aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que no se presente el día y hora señalado previamente salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal, podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El Orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra «J», de conformidad con la Resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Fase de oposición.

Único ejercicio:

De carácter obligatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, a resolver por el aspirante en un tiempo máximo de una hora. Dicha prueba, estará relacionada con los temas que se adjuntan en el Anexo.

La lectura será pública y obligatoria por parte de los aspirantes.

Se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Lista de aprobados. Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

C) Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de apro-

bados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Como quiera que el aspirante propuesto ostenta la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Baza, quedará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, aportándose la referida documentación de oficio.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía dictará resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

D) Norma final.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la base primera.

Contra la Resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts 107.1.º, 116 y 117 de la Ley 30/92.

Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

A N E X O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura.

Tema 2. El acto administrativo: concepto. La motivación. La eficacia de los actos administrativos. La notificación; contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 3. El procedimiento administrativo: Fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

Tema 4. Finalización del procedimiento; Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo.

Tema 5. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 6. La Legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Requisitos de los contratos. Órganos de contratación. El Contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones.

Tema 7. La población municipal: Clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos.

Tema 8 Las Plantillas de Personal y su repercusión presupuestaria. La Oferta de Empleo Público. Las Relaciones de Puestos de Trabajo. La Provisión de Puestos de Trabajo. Régimen retributivo del personal funcionario al servicio de las Corporaciones locales.

Tema 9. Las licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Las Licencias de apertura. Licencias de primera ocupación.

Tema 10. Los recursos de las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de tributos. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Las modificaciones presupuestarias.

Baza, 4 de junio de 2010.- El Alcalde Presidente, Pedro Fernández Peñalver.

ANUNCIO de 4 de junio de 2010, del Ayuntamiento de Baza, de bases de selección para la provisión, con carácter definitivo, de una plaza de Educador/a Familiar, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UNA PLAZA EDUCADOR/A FAMILIAR, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

A) Normas generales.

1. El objeto de las presentes bases es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de Educador Familiar vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Baza e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2009, categoría profesional, grupo profesional, 2-A2, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

La convocatoria se realiza de acuerdo con el Plan de Racionalización del personal funcionario y del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Baza aprobado en sesión plenaria de 25 de febrero de 2008.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio, y con carácter supletorio el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

3. Requisitos.

Para participar en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no ha-

llarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: Diplomatura en Educación Social o cualquier diplomatura, debiendo acreditar en este caso el estar habilitado como Educador Social por el Colegio Profesional de Educadores Sociales.

4. Instancias y admisión.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baza manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia de DNI y resguardo de ingresos de los derechos de examen que serán de 24 euros.

- Fotocopia del título exigido.

- Fotocopias de los méritos que se aleguen. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste el trabajo desarrollado y la duración del mismo.

5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo diez días para subsanar defectos en su caso. En esta misma resolución se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del concurso.

La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

6. Tribunal de Valoración.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

Presidente: Titular y suplente. Designado por el Alcalde.

Vocales: Cuatro vocales, titulares y suplentes, designados por el Alcalde, de los cuales uno será designado propuesto por la Junta de Andalucía.

Secretario, titular y suplente. Actuará como tal el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.